



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

VISTO: La Actuación Electrónica E4-2025-4123-Ae, las Leyes N° 1092-A y 4135-F, el Decreto N° 2359/24, la Resolución N° 467/24 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Resolución N° RES-2025-165-4-101 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Nota N° NO-2024-142182443-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 de la Ley N° 4135-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos ciento cuarenta mil millones (\$ 140.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera;

Que el Artículo 17 de la Ley N° 4135-F autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, Ley Nacional N° 23.548, conforme con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto autorizado;

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 2359/2024 se crea un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, por un monto máximo en circulación de hasta pesos ciento cuarenta mil millones (\$ 140.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera;

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 2359/2024, según fuera complementado por la Resolución N° 467/2024 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la emisión de Letras de Tesorería de acuerdo con los

términos generales allí expuestos, y de conformidad con lo que se establezca por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas oportunamente;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 2359/2024 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a celebrar los acuerdos y/o contratos y/o impartir las instrucciones que resulten necesarios para la implementación de la operatoria dispuesta por aquél Decreto, así como a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos, incluyendo la facultad de modificarla fecha de emisión en oportunidad de cada llamado a licitación;

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería;

Que el Artículo 5° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería que se emitan bajo el Programa;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que a través del Artículo 1° de la Resolución N° RES-2025-165-4-101 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se efectuó el llamado a licitación pública en el marco del Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, creado por el Decreto N° 2359/24 y complementado por la Resolución N° 467/24, para la reapertura y ampliación de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 3 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días”, “Clase 6 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días”, “Clase 8 en pesos a doscientos diez (210) días”, y para la emisión de las “Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 10 en pesos a trescientos sesenta y cuatro (364) días”, conforme la estructura y condiciones establecidas en esa Resolución;

Que a través del Artículo 3° de la Resolución N° RES-2025-165-4-101 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se fijaron las condiciones particulares de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 6 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días" (reapertura) por un monto de hasta valor nominal de pesos DIEZ MIL MILLONES (VN \$10.000.000.000);

Que resulta conveniente sustituir el llamado a licitación pública para la reapertura y ampliación de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 6 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días" (reapertura) por un llamado a licitación pública para la emisión de una nueva clase de letras de tesorería con distintos términos y condiciones;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A y N° 4135-F; el Decreto N° 2359/24; la Resolución N° 467/24 emitida por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable;

Que la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente;

Por ello;

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° RES-2025-165-4-101 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Efectúese el llamado a licitación pública en el marco del Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, creado por el Decreto N° 2359/24 y complementado por la Resolución N° 467/24, para la reapertura y ampliación de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 3 en pesos a ciento ochenta y dos (182) días" y de las "Clase 8 en pesos a doscientos diez (210) días", y para la emisión de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 10 en pesos a trescientos sesenta y cuatro (364) días" y de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 11 en pesos a noventa y un (91) días" conforme la estructura y condiciones establecidas en esta Resolución."

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° RES-2025-165-4-101 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Fíjense las condiciones particulares de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 11 en pesos a noventa y un (91) días" por un monto de hasta valor nominal de pesos DIEZ MIL MILLONES (VN \$10.000.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) *Denominación: "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 11 en pesos a noventa y un (91) días".*

- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 11 de junio de 2025.
- e) Fecha de Emisión: 13 de junio de 2025.
- f) Fecha de Liquidación: 13 de junio de 2025.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal DIEZ MIL MILLONES (VN \$10.000.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: noventa y un (91) días.
- j) Vencimiento: 12 de septiembre de 2025.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de tasa de interés.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Cálculo de intereses: se calculará sobre el valor nominal; desde la Fecha de Emisión hasta el día previo a la Fecha de Vencimiento.
 - 3) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 12 de septiembre de 2025. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Puente Hnos S.A., AdCap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores SAU, Global Valores

S.A., Allaria S.A., Cocos Capital Servicios Digitales S.A., Buenos Aires Valores S.A. y SBS Trading S.A.

- w) *Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,75% sobre el monto adjudicado a terceros.*
- x) *Participantes: podrán participar de las licitaciones:*
 - 1) *Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.*
 - 2) *Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.*
- y) *Negociación: Podrán negociarse en A3 Mercados S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").*
- z) *Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 11 en pesos a noventa y un (91) días" con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.*
- aa) *Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.*
- bb) *Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.*
- cc) *Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.*
- dd) *Forma de liquidación: A través del sistema Clear administrado por A3 Mercados S.A. o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.*
- ee) *Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.*
- ff) *Legislación aplicable: Argentina.*
- gg) *Jurisdicción: Cualquier controversia con las "Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 11 en pesos a noventa y un (91) días" será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.*

Artículo 3°: Modifíquese en el Artículo 9° de la Resolución N° RES-2025-165-4-101 del Ministerio de Hacienda y Finanzas toda referencia a "el precio de emisión o el margen de corte" por una referencia a "el precio de emisión, la tasa de interés o el margen de corte".

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.